



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCION N° 189

"Por la cual se declara como no laborables los días 30 y 31 de marzo y 1 de abril de 2026 con ocasión a la Semana Santa y se establece para su compensación una jornada especial de trabajo para los empleados públicos administrativos y de recepción de comunicaciones oficiales, y se resuelven otras disposiciones"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior N° 013 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 366 de la Constitución Política literalmente establece: *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado"*.

Que el artículo 69 ibídem dispone: *"Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley."*

Que el artículo 28 de la ley 30 de 1992, señala que conforme a lo establecido en la Constitución Política, se reconoce a las universidades su propia autonomía y en tal virtud podrá darse y modificar sus propios estatutos.

Que el Decreto 1567 de 1998 en su artículo 13 estableció que *"... el sistema de estímulos, el cual estará conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado..."*

Que el Acuerdo Superior N° 013 de 2011 "Estatuto de Empleados Públicos de la Universidad del Magdalena" en su artículo 73 establece que: *"Los estímulos estarán orientados a motivar el desempeño eficaz, el desarrollo personal y el compromiso de los empleados..."*.

Que en la presente anualidad, las fechas de conmemoración de la Semana Santa, comprenden los días del 13 al 20 de abril de 2025; semana mayor que tradicionalmente es una época para la reflexión, meditación y recogimiento, en donde la comunidad se reúne para disponer lo pertinente a sus creencias.

Que entre las políticas de bienestar universitario está la de propiciar espacios que favorezcan el desarrollo integral del servidor público, en los roles personal, familiar y espiritual; de tal forma que se constituyan en factores motivacionales del talento humano de la Alma Mater.

Que mediante Resolución Rectoral N° 335 del 22 de mayo de 2017, fue reconocido el Acuerdo Colectivo suscrito entre la Universidad del Magdalena y las organizaciones sindicales *Sindicato Mixto de Trabajadores de las Universidades Públicas Nacionales "SINTRAUNAL- Subdirectiva Santa Marta"* y el *Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia "SINTRAUNICOL- Subdirectiva Universidad del Magdalena"*; siendo ampliada su vigencia por el término de 2 años (o hasta la suscripción de un nuevo acuerdo), a través de Resolución Rectoral N° 488 del 25 de junio de 2019 *"Por la cual se reconoce el Acuerdo Colectivo suscrito entre la Universidad del Magdalena y las organizaciones sindicales SINTRAUNAL – Subdirectiva Santa Marta, ASPU – Subdirectiva Magdalena y SINTRAUNICOL – Subdirectiva Universidad del Magdalena, el 27 de mayo de 2019"*.

Que en el numeral 16 del Artículo Primero, ibídem, se acordó: *"Jornada Especial de Trabajo Semana Santa. UNIMAGDALENA programará jornadas especiales de trabajo, que permitan compensar los días laborales de la semana santa."*, y en el numeral 3 del artículo primero de la Resolución N° 384 de 22 de mayo de 2024 reza: ***"Vigencia de los acuerdos pactados con anterioridad. UNIMAGDALENA se compromete, en el marco de la presente negociación, a mantener vigentes los acuerdos alcanzados con las organizaciones sindicales en los procesos de negociación colectiva adelantados previamente, durante el tiempo que se establezca como vigencia de los acuerdos fruto del presente proceso de negociación. Las solicitudes que modifiquen el alcance de los acuerdos previamente suscritos se discutirán punto a punto en la mesa de negociación en curso y los nuevos acuerdos se registraran en las actas de negociación correspondiente, siempre manteniendo como mínimo el alcance de los acuerdos anteriores"***

Que el Acuerdo Superior N° 013 de 2011 “Estatuto Empleados Públicos de la Universidad del Magdalena”, en su artículo 6, parágrafo único, faculta al Rector para definir la jornada laboral.

Que conforme a lo concertado en el Acuerdo Colectivo suscrito por la Alma Mater con las Organizaciones Sindicales SINTRAUNAL- Subdirectiva Santa Marta, ASPU – Subdirectiva Magdalena y SINTRAUNICOL - Subdirectiva Universidad del Magdalena, y para motivar la reflexión y recogimiento en la semana mayor, la Universidad del Magdalena concederá a los empleados el disfrute compensado de los días 30 y 31 de marzo y 1 de abril de 2026.

Que como consecuencia de lo anterior, es necesario adecuar la prestación del servicio público a cargo de la Universidad, estructurando el horario de trabajo de acuerdo con el interés general, para lo cual la compensación se realizará en los horarios dispuestos en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que los días 30 y 31 de marzo y 1 de abril de 2026 no habrá atención al público, ni recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad; en tal virtud quedarán suspendidos los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad; entendiéndose con esto que en aquellos casos en que sean los proponentes que deban llevar a cabo trámites precontractuales o contractuales, lo puedan realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar como no laborables los días 30 y 31 de marzo y 1 de abril de 2026, con ocasión a la *Semana Santa* y a lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer de manera temporal, a efectos de compensar lo correspondiente a los días 30 y 31 de marzo y 1 de abril de 2026, la siguiente **jornada laboral especial para los empleados públicos administrativos** de la Universidad del Magdalena, y **de recepción de comunicaciones oficiales**:

Mes	Días	Fechas	HORAS COMPENSADAS	Jornada Laboral Especial de Compensación
febrero de 2026	Martes a Viernes	24, 25, 26, 27	4	8:00 a.m. a 12:00 m. 2:00 p.m. a 7:00 p.m.
Marzo de 2026	Lunes a Viernes	2, 3, 4, 5, 6	19	
		9, 10, 11, 12, 13		
		16, 17, 18, 19, 20		
		24, 25, 26, 27		

Parágrafo Primero: Retomar la jornada de trabajo habitual de los empleados públicos, las actividades académicas y de recepción de comunicaciones oficiales, a partir del lunes 6 de abril de 2026.

Parágrafo Segundo: Corresponde a los jefes inmediatos, velar por el cumplimiento de la jornada laboral de los empleados públicos administrativos, de que trata el Artículo Segundo de la presente resolución.

Parágrafo Tercero: Lo dispuesto en el Artículo Segundo no aplica a los empleados públicos administrativos que laboran en jornadas especiales.

ARTÍCULO TERCERO: Los Jefes inmediatos de los empleados públicos administrativos que laboran en jornadas especiales en los Grupos Internos de Trabajo de Biblioteca, Recursos Educativos y Administración de Laboratorios, Servicios Generales y UNIMAGDALENA Radio, deberán coordinar con los mismos y con los responsables de los grupos, la compensación de los tres (3) días (30 y 31 de marzo y 1 de abril de 2026) declarados no laborables.

Parágrafo: Para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo Tercero, los Jefes Inmediatos deberán remitir a la Dirección de Talento Humano constancia del cumplimiento de las horas compensadas por cada uno de los empleados públicos administrativos a quienes les aplica.

ARTÍCULO CUARTO: Suspender, durante los días 30 y 31 de marzo y 1 de abril de 2026, la atención al público, la recepción de documentos en la ventanilla única del Bloque Administrativo de la Universidad, los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma

y términos que señala la Constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad.

Parágrafo: En los procesos precontractuales y contractuales en los que sean los proponentes quienes deban llevar a cabo trámites, lo podrán realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo a las Organizaciones Sindicales "SINTRAUNAL- Subdirectiva Santa Marta", "ASPU – Subdirectiva Magdalena", "SINTRAUNICOL - Subdirectiva Universidad del Magdalena", a los correos electrónicos sintraunalsm@gmail.com, aspu.magdalena@gmail.com y sintraunicolsantamarta@gmail.com.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia de la presente resolución a todas las dependencias, a los empleados públicos administrativos y a los docentes de la Universidad del Magdalena, a fin de que se le dé la divulgación requerida para el cumplimiento de esta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los **23 FEB. 2026**


PABLO HERNÁN VERA SALAZAR
Rector

Proyecto: Hilda Liliana Miranda Granado PE DTH
Revisó: Maite Rocio Cañate Barreneche - Directora Talento Humano